

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

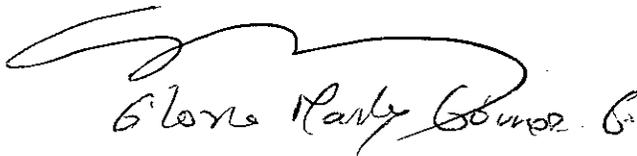
DEL escrito de EXCEPCIONES DE MERITO DE PAGO PARCIAL propuesta por el ejecutado dentro del proceso ejecutivo de alimentos incoado por NINI YOHANA URQUIJO REINA contra JULIO CESAR RICO PEREZ, se corre traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería jurídica al abogado GSTABPO ADOLFO NARANJO GONZALEZ para actuar en este asunto en los términos y fines del poder otorgado por el demandado y allegado con la contestación de la demanda.

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto que libro mandamiento por la liquidación de la deuda por extemporáneo e improcedente por cuanto no ataco el título valor además que existe la oportunidad procesal para controvertirla a través de la figura de la objeción cuando se presente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


Gloria Parly Gómez G.